

ARTÍCULO 50.- A la Contraloría Municipal le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Medir y en su caso aplicar los controles internos, medidas preventivas o correctivas, según sea el caso; para garantizar el correcto desempeño de los servidores públicos municipales y por consiguiente, el de la Administración Pública Municipal;
- II. Supervisar, controlar y registrar las acciones en materia de entrega-recepción, declaraciones patrimoniales y supervisión de programas sociales, con el fin de asegurar la continuidad de los asuntos municipales; almacenar comparativamente los datos patrimoniales de los servidores públicos e instruir acciones de solventación, determinar áreas de oportunidad y riesgo y promover acciones de responsabilidad administrativa respectivamente;
- III. Revisar, verificar y evaluar las obras públicas que estén llevando a cabo de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de instruir acciones de solventación, determinar áreas de oportunidad y riesgo y promover acciones de responsabilidad administrativa respectivamente;
- IV. Revisar, verificar y evaluar en materia contable, financiera, legal, operacional y de cualquier otra naturaleza a las

Secretarías, Dependencias y Entidades del Municipio de Los Reyes, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de instruir acciones de solventación, determinar áreas de oportunidad y riesgo y promover acciones de responsabilidad administrativa respectivamente;

- V. Investigar y obtener medios de convicción que permitan determinar responsabilidades y sanciones de los servidores públicos municipales, derivadas del incumplimiento de las disposiciones normativas, con la finalidad de salvaguardar los principios y obligaciones que deben ser observados en el servicio público;
- VI. Vigilar, controlar y evaluar acciones preventivas y de corrección en las Secretarías, Dependencias y Entidades Municipales;
- VII. Dirigir los esfuerzos de la Contraloría a modernizar los sistemas de control y los procesos de verificación y auditoría, con un mayor respaldo a la rendición de cuentas, con enfoques preventivos y correctivos, que aseguren la transparencia en la información;
- VIII. Implementar mecanismos de control y seguimiento que permitan evaluar a través de indicadores de resultados y metas cuantificables, los avances y logros alcanzados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Promover programas de verificación de servicios para captar de manera más directa la opinión ciudadana que permita eficientar los procesos de atención al público, en

- X. Ser el área responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- XI. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) ;
- XII. Diseñar, establecer y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en los términos que señalen las leyes de la materia;
- XIII. Elaborar las metodologías e instrumentos de monitoreo de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven, en congruencia con el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XIV. Formular la metodología y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas que de éste se deriven;
- XV. Elaborar el procedimiento para establecer la metodología de Marco Lógico en los programas presupuestarios de la Administración pública municipal, en congruencia con el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XVI. Formular los términos de referencia (TdR) para la evaluación externa de programas públicos a cargo de

- XVII. Diseñar lineamientos y criterios para la evaluación interna de programas presupuestarios en términos de su diseño y consistencia;
- XVIII. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Evaluación de programas públicos;
- XIX. Dar seguimiento para que las dependencias y unidades responsables de programas públicos implementen las recomendaciones emanadas de evaluaciones con objeto de mejorar sus resultados;
- XX. Diseñar, coordinar y realizar foros regionales de evaluación ciudadana, que permita a la sociedad en cada localidad del Municipio, otorgar su juicio de valor respecto de la eficacia, pertinencia y oportunidad de las acciones de gobierno efectuadas en el municipio;
- XXI. Formar parte del comité de Evaluación de Desempeño;
- XXII. Diseñar un Programa Anual de Capacitación e impartir las capacitaciones necesarias respecto al Sistema de Evaluación de Desempeño;
- XXIII. Publicar la información generada en las Evaluaciones en el portal de internet del municipio;
- XXIV. Definir mecanismos e instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora que se deriven de las recomendaciones de las evaluaciones de fondos y programas (provenientes por la Auditoría